Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

LCF/JHM/RGP/PSR/psr

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y MUNICIPALIDAD DE LOLOL, PROGRAMA: CAPACITACIÓN PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.

RESOLUCION EXENTA N° 962 /REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 01 DE OCTUBRE DE 2018

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 21.053 que aprueba presupuesto año 2018 para el sector público; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Ley 19.862 que establece registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Resolución Nº 109 de 9 julio de 2018 de la Subsecretaría Desarrollo Regional; Resolución Exenta Nº 728 de 11 mayo de 2018 que establece nuevo orden subrogación del cargo de Directora Regional de O'Higgins; Resolución Exenta Nº 19 de fecha 30 de octubre del año 2017 que delega facultades en Directoras Regionales, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; y Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la transformación cultural del país.

2º. Que, entre sus diversas competencias orgánicas, corresponde al SernamEG coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, así como celebrar convenios con organismos públicos y privados para el cumplimiento de sus funciones.

3º. Que, mediante acuerdo del Consejo Regional Nº 5.336 de 23 de mayo de 2018, se aprobó distribución de recursos para el proyecto "Capacitación Prevención de las Violencias Contra Las Mujeres", código BIP Nº 40002826-0.

4º. Que, El Gobierno Regional de O'Higgins y el SernamEG suscribieron convenio de transferencia de recursos con fecha 29 de junio de 2018, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 585 de fecha 16 agosto de 2018 del Gobierno Regional y por Resolución Exenta Nº 866 de 03 septiembre de 2018 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

5º. Que, la Municipalidad de Lolol ha manifestado su interés y voluntad de ejecutar el programa antes señalado en la comuna durante el año 2018 y 2019.

6º. Que, con fecha 24 de septiembre de 2018, SernamEG y la Municipalidad de Lolol suscribieron Convenio de Transferencia de fondos y ejecución para el programa "Capacitación Prevención de las Violencias Contra Las Mujeres".

7º. Que, es necesario aprobar mediante la presente Resolución Exenta, el Convenio suscrito por las partes, con fecha 24 de septiembre de 2018.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE convenio de transferencia de recurso entre Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Municipalidad de Lolol, cuyo texto es del siguiente tenor:
//

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LOLOL

"PROGRAMA: CAPACITACIÓN PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES"

En Rancagua, a 24 de Septiembre de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, representada por su Directora Regional (S) doña **LORETO CALDERÓN FERNANDEZ,** cédula nacional de identidad [redacted] ambas con domicilio en calle Alcázar N° 561 comuna de Rancagua, en adelante el **"SernamEG"**, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Lolol** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.090.500-0 representada por su Alcalde don **MARCO ANTONIO MARÍN RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en Los Aromos N° 85 comuna de Lolol, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos ha situado el problema en la agenda pública mundial. Elevarlo a un problema público permite prevenirlo, atenderlo, sancionarlo y sacarlo del ámbito privado para avanzar como sociedad en su erradicación. Es así que los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes.
En el contexto anterior, el SernamEG de la Región de O'Higgins presentó un proyecto al Gobierno Regional de O'Higgins denominado "**Capacitación Prevención de las Violencias**

Contra Las Mujeres" Código BIP N° 40002826-0, el que fue aprobado por acuerdo CORE Nº 5.336, adoptado en Sesión Ordinaria N° 592, de 23 de mayo de 2018.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. **j)** El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".*

Para el año 2018, la I. Municipalidad de Lolol ejecutará el Programa de Capacitación Prevención de las Violencias Contra las Mujeres en la comuna de Lolol.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Transferencia y Ejecución.**
- Resolución aprobatoria del **Convenio de Transferencia de Recursos del Gobierno Regional al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género INICIATIVA DE INVERSIÓN "CAPACITACIÓN PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES", CÓDIGO BIP 40002826-0**
- **El Proyecto de Ejecución Comunal de Programa Capacitación Prevención de las Violencias Contra las Mujeres.**
- Para estos efectos se entiende por **proyecto**, cada una de las propuestas que presente el Municipio para desarrollar en la comuna de Lolol, Región de O'Higgins el Programa Capacitación Prevención de las Violencias Contra las Mujeres año 2018-2019.
- **Resolución Nº30** de 2015, de Contraloría General de la República.

TERCERO: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del **Programa Capacitación Prevención de las Violencias Contra las Mujeres.**

CUARTO: OBJETIVOS

1. **Objetivo General**

Fortalecer el rol preventivo en materia de violencias contra las mujeres en agentes estratégicos territoriales que promuevan el Derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, tanto en el ámbito público como en el privado.

2. Objetivo específico

1. Implementar estrategias de difusión comunitaria para la desnaturalización de la Violencia Contra la Mujer (VCM) y el cuestionamiento de los estereotipos socioculturales de género.

2. Implementar acciones de sensibilización y capacitación con actores/as clave de instituciones públicas, privadas, de organizaciones comunitarias y redes locales en el ámbito de la prevención, para la pesquisa, detección precoz, derivación, atención oportuna de los casos de violencia.

3. Articular estrategias intersectoriales locales en los ámbitos de educación, salud, justicia, policías, servicios sociales, etc., para la prevención de la VCM.

QUINTO: POBLACIÓN OBJETIVO

Hombres y mujeres desde los 14 años de edad, que viven y/o trabajan en la comuna.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La intervención del Programa de Capacitación Prevención de las Violencias Contra las Mujeres estará dirigida a quienes residan, estudian o trabajen en la comuna de Lolol, en la cual se desarrollarán las acciones.

SEPTIMO: LINEAS DE ACCIÓN

- **Difusión:** El público objetivo es la comunidad en general: mujeres, hombres, niño/as, jóvenes y adulto/as mayores, sin distinción.
- **Sensibilización**: El público objetivo son las personas que el Programa defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia, policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.
- **Capacitación:** El público objetivo son las personas que el Programa defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia, policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.

OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1.- COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

A. Compromisos Técnicos del Sernameg

A.1. Realizar la inducción y actualización correspondiente, a los miembros de los dispositivos y representante del organismo ejecutor, durante el los primeros días de ejecución del Convenio. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas designadas por

la Dirección Regional de SernamEG. De la inducción y actualización deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se archivará una copia en el SernamEG Regional.

A.2. Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del programa, en ámbitos de la prevención, intervención en red, gestión de dispositivo y equipo, registros de información, entre otros, solicitando los planes de mejora que se requiera levantar en el programa (municipalidad y equipo profesional) para la mejora de su intervención. Para estos efectos, se relacionará directamente la persona encargada que designe la Dirección Regional de SernamEG con la del programa.
Para llevar a cabo el proceso de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución, es importante revisar al menos los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del programa.
- Reconocimiento de fortalezas y buenas prácticas en la intervención.
- El monitoreo y seguimiento de los reportes del dispositivo y el registro de los datos.
- Levantamiento de nudos críticos de la intervención.
- Coordinaciones y articulación intersectorial para enriquecer la respuesta en materia de VCM a la población objetivo.
- Gestión de capacitaciones locales y/o regionales que aporten a la mejora continua de la Prevención en materia de VCM.

A.3.- La persona profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del dispositivo. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un ***"Acta de Seguimiento del Convenio"***, y/o los instrumentos diseñados para estos fines mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.
A.4.- Proveer del **material técnico** para apoyar la intervención que el equipo comunal desarrolle, así como supervisar el contenido del material gráfico que elabora el equipo.

A.5.- Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del programa en VCM, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning.

A.6.- Facilitar y apoyar la gestión y la difusión que realice el programa para una mejor ejecución del modelo de intervención.
A.7.- Promover la coordinación del programa con otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el municipio deberá otorgar las facilidades del caso.
B.- Compromisos Financieros del SERNAMEG

B.1.- SernamEG, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa Capacitación Prevención de las Violencias Contra las Mujeres, la suma bruta, única y total de $9.000.000.- (Nueve millones de pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$5.900.000.-**
30	Gastos en Administración	**$1.100.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$2000.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$9.000.000.-**

B.2.- SernamEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas: la primera en el mes de octubre de 2018 por monto total de $2.700.000.- pesos (dos millones setecientos mil) y la segunda en el mes de enero de 2019, por monto total de $6.300.000.- pesos (seis millones trescientos mil) previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
b) No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2017 (para la remesa del año 2018) ni 2018 (para remesa del año 2019).
c) La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2016 y 2017, respectivamente.

B.3.- SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del proyecto presentado por el municipio.

B.4.- SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la entidad municipal. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

2.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A.- COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

A.1.- En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos del proyecto **"Capacitación Prevención de las Violencias Contra Las Mujeres"** Código BIP N° 40002826-0.

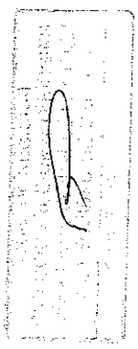
A.2.- Velar porque el Programa de Capacitación Prevención de las Violencias Contra las Mujeres desarrolle su acción en cuatro líneas de acción: Difusión, Sensibilización,

Capacitación y Coordinación Intersectorial. A continuación se describen los resultados esperados:

A. Difusión: Las acciones a desarrollar por el Encargada/o de Prevención proyecto FNDR deben incluir al menos:

- Realización de 2 eventos comunitarios al año en torno a fechas conmemorativas (8 de marzo, 25 de noviembre, ferias, stands u otros que a nivel local puedan resultar significativos).
- Distribución del material gráfico proporcionado por el SernamEG.
- 5 apariciones en medios de comunicación (radios, twitter, Facebook, TV, periódicos, etc.).
- Otras acciones de difusión que se determine sobre la base de su diagnóstico local.
- Las acciones de difusión deben alcanzar un mínimo de 2500 personas, sean mujeres, hombres, niños/as, personas mayores, adolescentes, organizaciones sociales y comunitarias en general.

B. Sensibilización: Las acciones de la Encargada/o de Prevención proyecto FNDR incluirán:



- Realización de al menos 8 actividades anuales (en formato charla, taller, video foro, actividad cultural, debates, diálogo vecinal, etc.), con participación mínima esperada de 20 personas por actividad, con una participación de 400 personas en total.
- Las actividades antedichas deben considerar público diverso y masivo (mujeres, hombres, niños/as, adolescentes, personas mayores, organizaciones comunitarias y sociales).
- Las actividades antedichas deben considerar a grupos priorizados según diagnostico territorial (como funcionarios/as públicos sectores de justicia, salud, educación; dirigentes/as sociales; funcionarios/as de programas municipales; comunidad escolar; policías)

C. Capacitación: Las acciones del Encargada/o de Prevención proyecto FNDR incluirán:

- Capacitar a 120 personas en total en el territorio, sean funcionarios/as públicos/as de sectores estratégicos (Educación, Salud, Justicia, Policías) o de grupos priorizados en los respectivos Diagnósticos Locales.
- Mínimo de 10 personas participantes en cada capacitación.
- Las capacitaciones deben considerar diversidad de participantes: mujeres, hombres, adolescentes desde los 14 años, funcionarios/as públicos, dirigentes sociales, entre otros.

D. Formación de Monitores/as: Las acciones del Encargada/o de Prevención proyecto FNDR incluirán:

- Procesos de formación para 60 personas en total en el territorio, sean funcionarios/as públicos/as de sectores estratégicos (Educación, Salud, Justicia, Policías) o de grupos priorizados en los respectivos Diagnósticos Locales.
- Apoyo en el proceso de transferencia comunitaria a terceros en el territorio, que deben hacer los/as participantes, como requisito previo a la certificación final.
- Este proceso de formación deben considerar diversidad de participantes: mujeres, hombres, adolescentes desde los 14 años, funcionarios/as públicos, dirigentes sociales, público priorizado, entre otros.

A-3.- La capacitación deberá entregarse en un horario que permita la participación de mujeres trabajadoras. En este sentido, deberá contar con al menos un día con horario vespertino para la atención individual y grupal.

A.4.- Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar, la persona Encargada Regional de SernamEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

A.5.- Responder a las observaciones formuladas en el ***"Acta de Seguimiento del Convenio"*** por la persona Encargada Regional de SernamEG o profesional que designe la Dirección Regional en los plazos acordados para su resolución.

A.6.- Verificar que la persona Encargada de Prevención FNDR mantenga actualizado los registros y bases de datos, y realice los reportes mensuales en los formatos y/o plataformas que indique SernamEG.

A.7.- Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo proyecto.

A.8.- Participar a través del Encargado/a de Prevención FNDR y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SernamEG.

A.9.- Resguardar los registros de las acciones de prevención: listas de participantes directos, actas de reunión, u otros indicados por SernamEG y el ejecutor. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

A.10.- Sobre la forma y plazos de presentación de informes: La entidad Ejecutora estará obligada a presentar todos los documentos que exija el proyecto. Entre ellos se encuentran los Informes mensuales de acciones de Prevención, que deberán ser enviados vía correo electrónico a la persona Encargada Regional designada por SernamEG durante los 5 días hábiles posteriores al fin de cada mes. El formato para la elaboración del informe será proporcionado por SernamEG con la debida antelación.

La Entidad Ejecutora estará obligada a presentar y mantener los siguientes documentos para la correcta ejecución del modelo:

- Informes mensuales de acciones de Prevención, e Informe Final que incluya análisis cualitativo de la intervención del programa
- Mantención y utilización de sistemas de registros establecidos por SernamEG, planillas digitales y/o sistema informático.

A.11.- Sistemas de información de la Gestión de Programas: Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las personas beneficiarias del programa es información de propiedad de SernamEG. Por tanto, el municipio estará obligado a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas, de los/as beneficiarios/as del programa. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida.

A.12.- La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas, De Activo Fijo y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren

vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

A.13.- El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.

A.14.- En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

B.- COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR

B.1.- La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal del ejecutor.

B.2.- El ejecutor, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, única y total anual de **$600.000**.- (seiscientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Municipal/Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0.-**	**$200.000.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$400.000.-**
	Totales	**$0.-**	**$600.000.-**

B.3.- La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto del Programa, autorizado por la Dirección Regional.

B.4.- Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención y la correcta implementación del programa según requerimientos del SernamEG.

B.5.- La Entidad Ejecutora deberá proveer al Encargada/o de Prevención FNDR, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SernamEG, siempre y cuando los recursos aportados por SERNAMEG no alcancen a cubrir el gasto.

B.6.- Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la correcta implementación del proyecto.

B.7.- La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

B.8.- Certificar la recepción de los recursos transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

B.9.- La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, en todo lo que no sea contrario a ella.

B.10.- En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente**, junto con la rendición de cuenta mensual, un informe financiero respecto a los recursos comprometidos en la cláusula octava número uno letra B y dos letra B del presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el manual de Procedimiento

B.11.- Los recursos **transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2018 deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

NOVENO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad del ejecutor dirigida a la Directora Regional de SernamEG.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada/o Regional de la Dirección Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio. Asimismo, la eventual modificación de recursos ya rendidos, deberá producirse dentro del mismo año calendario.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 30 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SernamEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

Teniendo presente que SernamEG y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.), para el cumplimiento de sus funciones, pueden celebrar convenios con otros Órganos de la Administración del Estado para ejercer acciones y cumplir sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, *"Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*
En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con prestadores de servicios de su dependencia. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SernamEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica del proyecto en relación a los equipos, estará a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SernamEG que corresponda.

3. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando

provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

4.- USO LIMITADO DE LA INFORMACION

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Con el objeto de garantizar el correcto uso del sistema informático o plataforma web, la persona que tenga acceso a este deberá suscribir, al quinto día de firmado el contrato de prestación de servicios, una carta compromiso que deberá ser resguardada y custodiada por la Dirección Regional del SernamEG.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar termino inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalo.

5.- DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), los dispositivos objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Gobierno Regional de O'Higgins y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del Programa con el fin de que éste amplíe su cobertura a instituciones de la Red y a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG y Gobierno Regional de O'Higgins, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Gobierno Regional de O'Higgins que se encuentren vigentes. De la misma forma, todo material

confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice las mencionadas imágenes corporativas, deberá regirse por las reseñadas normativas gráficas. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG y Gobierno Regional de O'Higgins, con el objeto de reforzar la difusión del programa.

6.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG solo podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio establecido en la cláusula segunda de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

a) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas atendidas o participantes por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano de cualquiera de los dispositivos, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.

b) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

c) No implementar a cabalidad los objetivos, las acciones y resultados esperados del proyecto contemplados en el presente convenio.

d) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o personas atendidas o participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.

e) Utilizar el recinto de cualquiera de los dispositivos para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.

f) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.

g) No dar cumplimiento a los objetivos del convenio y/o al modelo del dispositivo de acuerdo a lo solicitud planteada en el Acta de Seguimiento del Convenio u otro instrumento diseñado para estos fines.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del dispositivo antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas atendidas y participantes y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y continuidad de la intervención de las personas atendidas y participantes.

7.- CARTA COMPROMISO

Con el objeto de resguardar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente instrumentos será desde el 1 de octubre de 2018 y **regirá hasta 31 de Octubre de 2019**

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (S) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, del **Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género** de doña **Loreto Calderón Fernández**, consta de Resolución Exenta Nº 728 de 11 de mayo 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 19 de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **Marco Antonio Marín Rodríguez** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Lolol**, consta en Decreto N° 1054 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

LORETO CALDERON FERNANDEZ/ DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS / MARCO ANTONIO MARIN RODRIGUEZ / ALCALDE / MUNICIPALIDAD DE LOLOL //

//

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que el convenio que por esta resolución se aprueba, no implica inversión de recursos por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO TERCERO: el convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

LORETO CALDERON FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION

- Dpto. Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.
- Profesional Apoyo D.R.
- Municipalidad Lolol

CHILE LO HACEMOS TODOS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LOLOL

"PROGRAMA: CAPACITACIÓN PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES"

En Rancagua, a 24 de Septiembre de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, representada por su Directora Regional (S) doña **LORETO CALDERÓN FERNANDEZ,** cédula nacional de identidad [redacted] ambas con domicilio en calle Alcázar N° 561 comuna de Rancagua, en adelante el **"SernamEG"**, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Lolol** en adelante, **"el Municipio"** " o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. N° 69.090.500-0 representada por su Alcalde don **MARCO ANTONIO MARÍN RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en Los Aromos N° 85 comuna de Lolol, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

PRIMERO: ANTECEDENTES

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos ha situado el problema en la agenda pública mundial. Elevarlo a un problema público permite prevenirlo, atenderlo, sancionarlo y sacarlo del ámbito privado para avanzar como sociedad en su erradicación. Es así que los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes.

En el contexto anterior, el SernamEG de la Región de O'Higgins presentó un proyecto al Gobierno Regional de O'Higgins denominado "**Capacitación Prevención de las Violencias Contra Las Mujeres**" Código BIP N° 40002826-0, el que fue aprobado por acuerdo CORE N° 5.336, adoptado en Sesión Ordinaria N° 592, de 23 de mayo de 2018.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4°** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad*".

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Para el año 2018, la I. Municipalidad de Lolol ejecutará el Programa de Capacitación Prevención de las Violencias Contra las Mujeres en la comuna de Lolol.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Transferencia y Ejecución.**
- Resolución aprobatoria del **Convenio de Transferencia de Recursos del Gobierno Regional al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género INICIATIVA DE INVERSIÓN "CAPACITACIÓN PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES", CÓDIGO BIP 40002826-0**
- **El Proyecto de Ejecución Comunal de Programa Capacitación Prevención de las Violencias Contra las Mujeres.**
- Para estos efectos se entiende por **proyecto**, cada una de las propuestas que presente el Municipio para desarrollar en la comuna de Lolol, Región de O'Higgins el Programa Capacitación Prevención de las Violencias Contra las Mujeres año 2018-2019.
- **Resolución N°30** de 2015, de Contraloría General de la República.

TERCERO: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del **Programa Capacitación Prevención de las Violencias Contra las Mujeres.**

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

CUARTO: OBJETIVOS

1. Objetivo General

Fortalecer el rol preventivo en materia de violencias contra las mujeres en agentes estratégicos territoriales que promuevan el Derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, tanto en el ámbito público como en el privado.

2. Objetivo específico

1. Implementar estrategias de difusión comunitaria para la desnaturalización de la Violencia Contra la Mujer (VCM) y el cuestionamiento de los estereotipos socioculturales de género.

2. Implementar acciones de sensibilización y capacitación con actores/as clave de instituciones públicas, privadas, de organizaciones comunitarias y redes locales en el ámbito de la prevención, para la pesquisa, detección precoz, derivación, atención oportuna de los casos de violencia.

3. Articular estrategias intersectoriales locales en los ámbitos de educación, salud, justicia, policías, servicios sociales, etc., para la prevención de la VCM.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

QUINTO: POBLACIÓN OBJETIVO

Hombres y mujeres desde los 14 años de edad, que viven y/o trabajan en la comuna.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La intervención del Programa de Capacitación Prevención de las Violencias Contra las Mujeres estará dirigida a quienes residan, estudian o trabajen en la comuna de Lolol, en la cual se desarrollarán las acciones.

SEPTIMO: LINEAS DE ACCIÓN

- **Difusión:** El público objetivo es la comunidad en general: mujeres, hombres, niño/as, jóvenes y adulto/as mayores, sin distinción.
- **Sensibilización:** El público objetivo son las personas que el Programa defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia, policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.
- **Capacitación:** El público objetivo son las personas que el Programa defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia, policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.
- **Formación de monitores/as:** El público objetivo son las personas que el Programa defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia, policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1.- COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

A. Compromisos Técnicos del Sernameg

A.1. **Realizar la inducción** y actualización correspondiente, a los miembros de los dispositivos y representante del organismo ejecutor, durante el los primeros días de ejecución del Convenio. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas designadas por la Dirección Regional de SernamEG. De la inducción y actualización deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se archivará una copia en el SernamEG Regional.

A.2. **Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del programa,** en ámbitos de la prevención, intervención en red, gestión de dispositivo y equipo, registros de información, entre otros, solicitando los planes de mejora que se requiera levantar en el programa (municipalidad y equipo profesional) para la mejora de su intervención. Para estos efectos, se relacionará directamente la persona encargada que designe la Dirección Regional de SernamEG con la del programa.

Para llevar a cabo el proceso de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución, es importante revisar al menos los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del programa.
- Reconocimiento de fortalezas y buenas prácticas en la intervención.
- El monitoreo y seguimiento de los reportes del dispositivo y el registro de los datos.
- Levantamiento de nudos críticos de la intervención.

- Coordinaciones y articulación intersectorial para enriquecer la respuesta en materia de VCM a la población objetivo.
- Gestión de capacitaciones locales y/o regionales que aporten a la mejora continua de la Prevención en materia de VCM.

A.3.- La persona profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del dispositivo. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un ***"Acta de Seguimiento del Convenio"***, y/o los instrumentos diseñados para estos fines mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.

A.4.- Proveer del **material técnico** para apoyar la intervención que el equipo comunal desarrolle, así como supervisar el contenido del material gráfico que elabora el equipo.

A.5.- Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del programa en VCM, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

A.6.- Facilitar y apoyar la gestión y la difusión que realice el programa para una mejor ejecución del modelo de intervención.

A.7.- Promover la coordinación del programa con otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el municipio deberá otorgar las facilidades del caso.

B.- Compromisos Financieros del SERNAMEG

B.1.- SernamEG, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa Capacitación Prevención de las Violencias Contra las Mujeres, la suma bruta, única y total de $9.000.000.- (Nueve millones de pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$5.900.000.-**
30	Gastos en Administración	**$1.100.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$2000.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$9.000.000.-**

B.2.- SernamEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas: la primera en el mes de octubre de 2018 por monto total de $2.700.000.- pesos (dos millones setecientos mil) y la segunda en primer trimestre del año 2019, por monto total de $6.300.000.- pesos (seis millones trescientos mil) previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
b) No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2017 (para la remesa del año 2018) ni 2018 (para remesa del año 2019).
c) La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2016 y 2017, respectivamente.

B.3.- SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del proyecto presentado por el municipio.

B.4.- SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la entidad municipal. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

2.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A.- COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

A.1.- En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos del proyecto **"Capacitación Prevención de las Violencias Contra Las Mujeres"** Código BIP N° 40002826-0.

A.2.- Velar porque el Programa de Capacitación Prevención de las Violencias Contra las Mujeres desarrolle su acción en cuatro líneas de acción: Difusión, Sensibilización, Capacitación y Coordinación Intersectorial. A continuación se describen los resultados esperados:

A. Difusión: Las acciones a desarrollar por el Encargada/o de Prevención proyecto FNDR deben incluir al menos:

- Realización de 2 eventos comunitarios al año en torno a fechas conmemorativas (8 de marzo, 25 de noviembre, ferias, stands u otros que a nivel local puedan resultar significativos).
- Distribución del material gráfico proporcionado por el SernamEG.
- 5 apariciones en medios de comunicación (radios, twitter, Facebook, TV, periódicos, etc.).
- Otras acciones de difusión que se determine sobre la base de su diagnóstico local.
- Las acciones de difusión deben alcanzar un mínimo de 2500 personas, sean mujeres, hombres, niños/as, personas mayores, adolescentes, organizaciones sociales y comunitarias en general.

B. **Sensibilización:** Las acciones de la Encargada/o de Prevención proyecto FNDR incluirán:

- Realización de al menos 8 actividades anuales (en formato charla, taller, video foro, actividad cultural, debates, diálogo vecinal, etc.), con participación mínima esperada de 20 personas por actividad, con una participación de 400 personas en total.
- Las actividades antedichas deben considerar público diverso y masivo (mujeres, hombres, niños/as, adolescentes, personas mayores, organizaciones comunitarias y sociales).
- Las actividades antedichas deben considerar a grupos priorizados según diagnostico territorial (como funcionarios/as públicos sectores de justicia, salud, educación; dirigentes/as sociales; funcionarios/as de programas municipales; comunidad escolar; policías)

C. **Capacitación:** Las acciones del Encargada/o de Prevención proyecto FNDR incluirán:

- Capacitar a 120 personas en total en el territorio, sean funcionarios/as públicos/as de sectores estratégicos (Educación, Salud, Justicia, Policías) o de grupos priorizados en los respectivos Diagnósticos Locales.
- Mínimo de 10 personas participantes en cada capacitación.
- Las capacitaciones deben considerar diversidad de participantes: mujeres, hombres, adolescentes desde los 14 años, funcionarios/as públicos, dirigentes sociales, entre otros.

D. **Formación de Monitores/as:** Las acciones del Encargada/o de Prevención proyecto FNDR incluirán:

- Procesos de formación para 60 personas en total en el territorio, sean funcionarios/as públicos/as de sectores estratégicos (Educación, Salud, Justicia, Policías) o de grupos priorizados en los respectivos Diagnósticos Locales.
- Apoyo en el proceso de transferencia comunitaria a terceros en el territorio, que deben hacer los/as participantes, como requisito previo a la certificación final.
- Este proceso de formación deben considerar diversidad de participantes: mujeres, hombres, adolescentes desde los 14 años, funcionarios/as públicos, dirigentes sociales, público priorizado, entre otros.

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

A-3.- La capacitación deberá entregarse en un horario que permita la participación de mujeres trabajadoras. En este sentido, deberá contar con al menos un día con horario vespertino para la atención individual y grupal.

A.4.- Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar, la persona Encargada Regional de SernamEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

A.5.- Responder a las observaciones formuladas en el ***"Acta de Seguimiento del Convenio"*** por la persona Encargada Regional de SernamEG o profesional que designe la Dirección Regional en los plazos acordados para su resolución.

A.6.- Verificar que la persona Encargada de Prevención FNDR mantenga actualizado los registros y bases de datos, y realice los reportes mensuales en los formatos y/o plataformas que indique SernamEG.

A.7.- Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo proyecto.

A.8.- Participar a través del Encargado/a de Prevención FNDR y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SernamEG.

A.9.- Resguardar los registros de las acciones de prevención: listas de participantes directos, actas de reunión, u otros indicados por SernamEG y el ejecutor. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

A.10.- Sobre la forma y plazos de presentación de informes: La entidad Ejecutora estará obligada a presentar todos los documentos que exija el proyecto. Entre ellos se encuentran los Informes mensuales de acciones de Prevención, que deberán ser enviados vía correo electrónico a la persona Encargada Regional designada por SernamEG durante los 5 días hábiles posteriores al fin de cada mes. El formato para la elaboración del informe será proporcionado por SernamEG con la debida antelación.

La Entidad Ejecutora estará obligada a presentar y mantener los siguientes documentos para la correcta ejecución del modelo:

- Informes mensuales de acciones de Prevención, e Informe de ejecución final que incluya análisis cualitativo de la intervención del programa
- Mantención y utilización de sistemas de registros establecidos por SernamEG, planillas digitales y/o sistema informático.

A.12.- Sistemas de información de la Gestión de Programas: Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las personas beneficiarias del programa es información de propiedad de SernamEG. Por tanto, el municipio estará obligado a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas, de los/as beneficiarios/as del programa. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

A.13.- La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas, De Activo Fijo y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

A.14.- El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.

A.15.- En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

B.- COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR

B.1.- La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal del ejecutor.

B.2.- El ejecutor, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, única y total anual de **$600.000**.- (seiscientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Municipal/Ejecutor	
Cta.	Ítem	Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$0.-	$200.000.-
30	Gastos en Administración	$0.-	$0.-
40	Gastos Operacionales	$0.-	$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0.-	$400.000.-
	Totales	$0.-	$600.000.-

B.3.- La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto del Programa, autorizado por la Dirección Regional.

B.4.- Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención y la correcta implementación del programa según requerimientos del SernamEG.

B.5.- La Entidad Ejecutora deberá proveer al Encargada/o de Prevención FNDR, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SernamEG, siempre y cuando los recursos aportados por SERNAMEG no alcancen a cubrir el gasto.

B.6.- Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la correcta implementación del proyecto.

B.7.- La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

B.8.- **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

B.9.- La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, en todo lo que no sea contrario a ella.

B.10.- En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente**, junto con la rendición de cuenta mensual, un informe financiero respecto a los recursos comprometidos en la cláusula octava número uno letra B y dos letra B del presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el manual de Procedimiento

B.11.- Los recursos **transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2018 deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

NOVENO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad del ejecutor dirigida a la Directora Regional de SernamEG.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada/o Regional de la Dirección Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO CONTROL LEGAL

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio. Asimismo, la eventual modificación de recursos ya rendidos, deberá producirse dentro del mismo año calendario.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 30 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

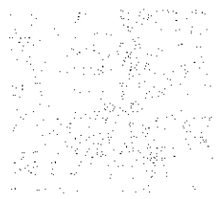
En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SernamEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que SernamEG y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.), para el cumplimiento de sus funciones, pueden celebrar convenios con otros Órganos de la Administración del



Estado para ejercer acciones y cumplir sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "*Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*".

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con prestadores de servicios de su dependencia. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SernamEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica del proyecto en relación a los equipos, estará a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SernamEG que corresponda.

ABOGADO REGIONAL O'HIGGINS
DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
CONTROL LEGAL

3. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

4.- USO LIMITADO DE LA INFORMACION

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Con el objeto de garantizar el correcto uso del sistema informático o plataforma web, la persona que tenga acceso a este deberá suscribir, al quinto día de firmado el contrato de prestación de servicios, una carta compromiso que deberá ser resguardada y custodiada por la Dirección Regional del SernamEG.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar termino inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalo.

5.- DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), los dispositivos objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Gobierno Regional de O'Higgins y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del Programa con el fin de que éste amplíe su cobertura a instituciones de la Red y a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG y Gobierno Regional de O'Higgins, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Gobierno Regional de O'Higgins que se encuentren vigentes. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice las mencionadas imágenes corporativas, deberá regirse por las reseñadas normativas gráficas. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG y Gobierno Regional de O'Higgins, con el objeto de reforzar la difusión del programa.

6.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG solo podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio establecido en la cláusula segunda de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

a) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas atendidas o participantes por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano de cualquiera de los dispositivos, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.

b) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

c) No implementar a cabalidad los objetivos, las acciones y resultados esperados del proyecto contemplados en el presente convenio.

d) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o personas atendidas o participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
CONTROL LEGAL

e) Utilizar el recinto de cualquiera de los dispositivos para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.

f) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.

g) No dar cumplimiento a los objetivos del convenio y/o al modelo del dispositivo de acuerdo a lo solicitud planteada en el Acta de Seguimiento del Convenio u otro instrumento diseñado para estos fines.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del dispositivo antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la

fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas atendidas y participantes y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y continuidad de la intervención de las personas atendidas y participantes.

7.- CARTA COMPROMISO

Con el objeto de resguardar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO CONTROL LEGAL

La vigencia del presente instrumentos será desde el 1 de octubre de 2018 y **regirá hasta 31 de Octubre de 2019**

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (S) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, del **Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género** de doña **Loreto Calderón Fernández**, consta de Resolución Exenta N° 728 de 11 de mayo 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 19 de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **Marco Antonio Marín Rodríguez** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Lolol**, consta en Decreto N° 1054 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

REPUBLICA DE CHILE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO REGION DE O'HIGGINS

ALCALDE

LORETO CALDERON FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE O'HIGGINS

MARCO ANTONIO MARÍN RODRÍGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOLOL